



**ACERWC**  
Comité Africano de Expertos de los  
Derechos y el Bienestar del Niño

**DÍA AFRICANO DE LA INFANCIA 2023**

**TEMA: *LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL ENTORNO DIGITAL***

**NOTA CONCEPTUAL**

## A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1. El tema del Día Africano de la Infancia (DAI) 2023 se titula **"Los derechos del niño en el entorno digital"**. El Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (el Comité/ACERWC), establecido en virtud de los artículos 32 y 33 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (la Carta/ACRWC) seleccionó este tema para la conmemoración del DAI en 2023.
2. En 1991, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA instituyó el DAI en memoria del levantamiento estudiantil del 16 de junio de 1976 en Soweto (Sudáfrica). En aquella ocasión, los estudiantes se manifestaron en protesta por la mala calidad de la educación que recibían y exigieron que se les enseñara en sus lenguas.
3. El DAI sirve para conmemorar a estas niñas y niños y la valiente acción que emprendieron en defensa de sus derechos. El DAI celebra así a los niños y niñas de África y hace un llamamiento a la introspección y al compromiso para abordar los numerosos retos a los que se enfrentan las niñas y niños de todo el continente. Los Estados miembros deberían contextualizar la celebración como un paso previo a la realización de los derechos de los niños, desde el nivel familiar/comunitario hasta los niveles nacional e internacional.

## B. CONTEXTO DEL TEMA DEL DAI 2023

### ***Comprender los derechos del niño y la niña en el entorno digital***

4. El acceso a Internet y su uso han aumentado en todo el mundo. En mayo de 2022, había unos 590 millones de usuarios (43% de penetración de Internet) en África.<sup>1</sup> Estas cifras incluyen a las niñas y niños, que representan un tercio de todos los usuarios de Internet del mundo,<sup>2</sup> y están cada vez más expuestos al entorno virtual. El ACERWC señala que la era digital ha cambiado fundamentalmente la forma en que los menores ejercen y realizan sus derechos.

---

<sup>1</sup>Internet World Stats Usage and Population Statistics <https://www.internetworldstats.com/stats1.htm> (consultado el 17 de agosto de 2022).

<sup>2</sup> S Livingstone *et al* "One in three: Internet Governance and children's rights" (2016) 7.

5. Teniendo en cuenta que la vida de los niños y niñas se ve influida por el entorno digital de maneras que afectan a la forma en que pueden disfrutar de sus derechos y a la forma en que sus derechos pueden ser mejorados o transgredidos, está claro que el efecto del entorno digital para los niños y niñas debe considerarse en el contexto de los derechos establecidos en la Carta Africana del Niño. Los derechos pertinentes incluyen no sólo los derechos de los niños y niñas a la protección frente a todas las formas de violencia, sino también sus derechos a la participación y a la provisión. En ausencia de mecanismos adecuados de protección, los niños y niñas serán susceptibles a mayores riesgos de sufrir daños en línea.<sup>3</sup> Un niño que actúa en el entorno en línea no es diferente de un niño fuera de línea,<sup>4</sup> y los mismos derechos que tienen los niños y niñas fuera de línea deben protegerse en línea. En este sentido, la ACERWC subraya que los derechos de los niños y niñas consagrados en la ACRWC también se aplican en el contexto en línea. Las respuestas legislativas, políticas y de otro tipo deben reflejar este entendimiento.<sup>5</sup>
6. También debe entenderse que el ACERWC ha identificado cuatro derechos en la ACRWC que sirven como principios rectores que sustentan todos los derechos del niño. Se trata de la no discriminación (artículo 3), el interés superior del niño (artículo 4), la supervivencia y el desarrollo (artículo 5) y la participación del niño reflejada en el derecho a la libertad de expresión (artículo 7). Estos principios rectores deben aplicarse en todas las medidas adoptadas para garantizar la realización de los derechos del niño en el entorno digital.
7. La Carta Africana del Niño estipula que la promoción y protección de los derechos y el bienestar del niño y la niña también implica el cumplimiento de deberes por parte de todas las partes interesadas.<sup>6</sup> Para comprender los derechos del niño en el entorno digital, es fundamental destacar que varias partes interesadas tienen un papel que desempeñar para garantizar

---

<sup>3</sup> Observación General nº 7 del ACERWC sobre el artículo 27 "Explotación sexual" (2021), apartado 10.

<sup>4</sup> Observación General nº 7 de la ACERWC, párrafo 55.

<sup>5</sup> Media Monitoring Africa "Derechos de los niños en línea: Hacia una Carta de derechos digitales" (2020) 10.

<sup>6</sup> Preámbulo del ACRWC.

la promoción y protección de los derechos del niño en la esfera digital. Se trata del Estado, el sector privado y los padres/tutores/cuidadores, así como las OSC, los organismos de las Naciones Unidas, las INDH y las organizaciones dirigidas por niños y jóvenes.

### C. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA DEL DAI 2023

8. El ACERWC reconoce que Internet ha brindado oportunidades inestimables para la realización de los derechos y libertades fundamentales de las niñas y niños, como el derecho a la educación, la libertad de expresión y la libertad de asociación, entre otros. El acceso a Internet también ha garantizado que algunos niños y niñas sigan teniendo acceso a estos derechos en caso de emergencias, como la pandemia de la COVID-19. Sin embargo, el ACERWC señala que la falta de acceso a Internet sigue siendo un reto fundamental para que los niños y niñas participen de forma significativa en la esfera digital. Según un informe de UNICEF publicado en 2020, tan solo el 1% de los niños y niñas que viven en los quintiles más pobres de África Occidental y Central tienen acceso a Internet.<sup>7</sup> El informe revela además que solo el 5% de los niños y niñas y jóvenes de 25 años o menos y apenas el 13% en África Oriental y Meridional tienen acceso a Internet en casa, frente al 59% en Europa Oriental y Asia Central.<sup>8</sup> Estas brechas digitales reflejan brechas socioeconómicas más amplias: entre ricos y pobres, hombres y mujeres, ciudades y zonas rurales, y entre los que tienen estudios y los que no.<sup>9</sup> El ACERWC señala que la falta de acceso a Internet obstaculiza derechos de los niños y niñas como la educación, la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho al juego, entre otros. A pesar de estos retos, el ACERWC señala que sólo unos pocos países africanos han ampliado el acceso digital y que muchos niños siguen sin tener acceso a Internet y a la tecnología en África.
9. Además, el Comité señala que Internet también presenta riesgos de vulneración de los derechos del niño. El aumento del uso de Internet conlleva un mayor riesgo de que los niños y niñas sean objeto de

---

<sup>7</sup> UNICEF y UIT "¿Cuántos niños y jóvenes tienen acceso a Internet en casa? Estimating digital connectivity during the COVID-19 pandemic" (2020), 10.

<sup>8</sup> Como arriba, 2; 4.

<sup>9</sup> UNICEF "Estado Mundial de la Infancia" (2017) 43.

explotación sexual en línea. La explotación y el abuso sexual de menores en línea incluyen la utilización de niños en actividades, actuaciones y materiales pornográficos (material de abuso sexual infantil), la extorsión sexual, la captación de menores en línea y la exposición de niños a pornografía adulta. La privacidad de los niños y niñas también puede verse comprometida en el entorno en línea debido a una serie de prácticas como el intercambio de información personal de los niños y niñas por parte de niños o adultos; la recopilación y el procesamiento de datos por parte de instituciones públicas, empresas y otras organizaciones; y actividades delictivas como el robo de identidad. Otras amenazas para los niños y niñas en línea son el ciberacoso y la exposición a contenidos y consejos nocivos.

10. El Comité observa que existe un vacío de información en lo que respecta a los daños en línea que afectan a los niños, ya que sólo tres países (Sudáfrica, Ghana y Kenia) han elaborado informes sobre las experiencias de los niños y niñas en línea, incluida la violación de sus derechos en línea. El ACERWC señala además que existen graves limitaciones en los marcos legislativos, incluida la regulación de los proveedores de servicios de Internet (ISP), en la infraestructura de aplicación de la ley para identificar y responder a la OCSEA y para garantizar la protección de los datos personales de los niños y niñas entre los Estados miembros. La concienciación y la comprensión de estas formas de delincuencia siguen siendo a menudo limitadas entre los responsables políticos.<sup>10</sup>
11. En este contexto, la ACERWC decidió conmemorar el DAI 2023 bajo el lema **"Los derechos del niño en el entorno digital"** para animar a los Estados miembros a garantizar la protección y promoción de los derechos del niño en el entorno digital.

#### **D. INICIATIVAS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL ENTORNO DIGITAL EN ÁFRICA**

---

<sup>10</sup> African Union Initiative on strengthening regional and national capacity and action against online child sexual and abuse in Africa Strategy and Plan of Action 2020-2025 [https://au.int/sites/default/files/newsevents/workingdocuments/41106-wd-Continental\\_Strategy\\_POA\\_Draft-16\\_Oct\\_2020\\_-\\_English.pdf](https://au.int/sites/default/files/newsevents/workingdocuments/41106-wd-Continental_Strategy_POA_Draft-16_Oct_2020_-_English.pdf) (consultado el 17 de agosto de 2022).

## **Respuestas del ACERWC, la Unión Africana y las Comunidades Económicas Regionales (CER)**

12. El ACERWC toma nota del marco normativo y político sobre los derechos del niño en línea en el ámbito del Derecho internacional, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (PFCI), la Observación General núm. 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia (Convenio de Budapest) y el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños y niñas contra la explotación y los abusos sexuales; las Directrices de la Unidad Internacional de Telecomunicaciones (UIT) sobre la protección de la infancia en línea; la Resolución 179 de la UIT (papel de la UIT en la protección de la infancia en línea); los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos; y los Derechos del Niño y Principios Empresariales.
13. El ACERWC ha emprendido una serie de iniciativas para garantizar la realización de los derechos del niño en el entorno digital. La Agenda 2040 pide a los Estados miembros que garanticen que, para 2040, las escuelas proporcionen acceso universal a dispositivos, contenidos y conectividad TIC asequibles, y los integren en la enseñanza y los planes de estudio;<sup>11</sup> y que ningún niño esté expuesto a la explotación sexual ni sea utilizado para la pornografía infantil.<sup>12</sup> En 2019, el ACERWC llevó a cabo un Día de Debate General sobre la OCSEA durante su 33ª sesión ordinaria.<sup>13</sup>
14. En 2021, el ACERWC adoptó la Observación General nº 7 sobre el artículo 27 de la ACRWC (explotación sexual). La Observación General describe las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que deben adoptar los Estados partes para proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abuso sexuales, tanto en línea como fuera de línea. Y lo que

---

<sup>11</sup> Aspiración 6 de la Agenda 2040 para la Infancia en África, 33.

<sup>12</sup> Agenda 2040, aspiración 7, 38.

<sup>13</sup> 33<sup>rd</sup> Sesión de la ACERWC (2019) <https://www.acerwc.africa/sessions/> (consultado el 17 de agosto de 2022).

es más importante, la OG nº 7 subraya que los marcos jurídicos y políticos deben revisarse y, cuando sea necesario, adaptarse a las realidades rápidamente cambiantes concomitantes con la evolución del mundo digital.

14

15. En 2022, el Grupo de Trabajo sobre Derechos del Niño y Empresas del ACERWC adoptó la Resolución 17/2022 sobre protección y promoción de los derechos del niño en la esfera digital para ofrecer orientación a los Estados miembros, las empresas/sector privado y las ONG/OSC sobre esta cuestión. Durante su 40ª Sesión Ordinaria, celebrada del 23 de noviembre al 1 de diciembre de 2022, el ACERWC celebró un Día de Debate General sobre los derechos del niño en el mundo digital para identificar los retos a los que se enfrentan los niños y niñas en el entorno digital y las posibles soluciones a dichos retos.
16. La Unión Africana también ha dado pasos notables para garantizar la realización de los derechos de los niños y niñas en línea. La UA adoptó en 2014 el Convenio sobre Ciberseguridad y Protección de Datos Personales (Convenio de Malabo), que busca, en términos de derecho penal sustantivo, modernizar los instrumentos para la represión de la ciberdelincuencia mediante la formulación de una política para la adopción de nuevos delitos específicos de las TIC, y la alineación de determinados delitos, sanciones y sistemas de responsabilidad penal vigentes en los Estados miembros con el entorno de las TIC. En particular, el Convenio de Malabo contiene algunas disposiciones sobre la penalización de la pornografía infantil.
17. La UA también adoptó en 2022 un Marco de Política de Datos que establece una visión común, principios, prioridades estratégicas y recomendaciones clave para guiar a los países africanos en el desarrollo de sus sistemas nacionales de datos.
18. La Comisión de la UA (CUA) también ha emprendido algunas iniciativas sobre los derechos del niño en línea a través de sus diversos departamentos. El Departamento de Salud, Asuntos Humanitarios y Asuntos Sociales está ejecutando un proyecto titulado "Fortalecimiento de

---

<sup>14</sup> ACERWC, Observación General nº 7 del artículo 27 de la ACERWC "Explotación sexual", párrafo 132.

la capacidad y la acción regional y nacional contra la explotación sexual infantil en línea (OCSE) en África". La AUC también ha desarrollado una Estrategia y Plan de Acción contra la Explotación y el Abuso Sexual Infantil Online (OCSEA) en África (2020-2025).

19. También se señala que, en 2019, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos adoptó la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información en África, que insta a los Estados a adoptar leyes, políticas y otras medidas para promover un acceso asequible a internet para los niños y niñas que les dote de habilidades de alfabetización digital para la educación y la seguridad en línea, les proteja de los daños en línea, salvaguarde su privacidad e identidad,<sup>15</sup> y establezca el deber de los intermediarios de internet de eliminar rápidamente los contenidos en línea que supongan un peligro o puedan ser perjudiciales.<sup>16</sup> La Declaración también prohíbe compartir información personal perjudicial, como material de abuso sexual infantil.<sup>17</sup>
20. El ACERWC también toma nota de los esfuerzos de las CER para hacer frente a las violaciones de los derechos de los niños y niñas en línea, como el Marco de la CAO para las leyes cibernéticas (2008) y la Directiva de la CEDEAO sobre la lucha contra la ciberdelincuencia (2011), que prevén delitos relacionados con la pornografía infantil.

### ***Posición en los Estados miembros***

21. Más allá de la formulación de protecciones constitucionales para los derechos de los niños, varios Estados miembros han introducido legislación especializada para navegar por el mundo digital. Hay varias reformas recientes relativas a la protección de datos, y más de la mitad de los países africanos han promulgado leyes sobre privacidad y protección de datos. Aunque estas leyes también son aplicables a los niños y niñas en virtud de la universalidad de los derechos, en particular, algunos países como Sudáfrica, Kenia, Egipto, Túnez y Mauricio han dado un paso más para

---

<sup>15</sup> Declaración de principios sobre la libertad de expresión y el acceso a la información en África (2019) Principio 37 (5)

<sup>16</sup> Como arriba, principio 39 (5).

<sup>17</sup> Como arriba, principio 42 (6).

garantizar que estas leyes tengan disposiciones y salvaguardias sensibles a los niños.

22. También se observa que, en la mayoría de los casos, la legislación nacional incluye estipulaciones legales relativas al material de abuso sexual infantil y algunos países están en proceso de revisar la legislación existente y de redactar instrumentos legislativos que aborden la OCSEA. Zambia y Sudáfrica también han introducido leyes que abordan el ciberacoso.
23. También es destacable que algunos Estados miembros hayan puesto en marcha planes para el despliegue del acceso a Internet en todos sus países. Por ejemplo, la Política de Banda Ancha 2020 de Namibia incluye expresamente a los niños y niñas en el desarrollo de sus estrategias de promoción y difusión.<sup>18</sup> Además, se compromete a garantizar que todas las escuelas dispongan de infraestructura de banda ancha para 2023.<sup>19</sup>

### ***Lagunas legislativas, institucionales y administrativas en la realización de los derechos del niño en línea***

24. Aunque los esfuerzos realizados por algunos Estados miembros son encomiables, el Comité observa que algunos países carecen de incentivos para el desarrollo de capacidades en materia de ciberseguridad, cuyo objetivo es reducir la brecha digital, crear conocimientos institucionales y abordar las limitaciones de la concienciación política y la escasez de competencias para la ciberprotección.<sup>20</sup> Además, hay una falta de legislación y políticas específicas para los niños y niñas en lo que respecta al entorno digital. La concienciación y la capacidad de algunos gobiernos y responsables políticos africanos sobre la necesidad y la manera de dar prioridad a la seguridad de los niños y niñas en línea son limitadas.
25. Aunque varios países africanos han promulgado leyes de protección de datos, sólo unos pocos cuentan con disposiciones exhaustivas sobre la protección de los datos de los niños, por lo que no existe una forma

---

<sup>18</sup> República de Namibia, *Política nacional de banda ancha* (2020), 8.8.

<sup>19</sup> Como arriba, 32.

<sup>20</sup> UIT "¿Están haciendo lo suficiente los países africanos para garantizar la ciberseguridad y la seguridad en Internet? Septiembre de 2021 <https://www.itu.int/hub/2021/09/are-african-countries-doing-enough-to-ensure-cybersecurity-and-internet-safety/> (consultado el 20 de julio de 2022).

normalizada de proteger los datos personales de las niñas y niños. Lo mismo ocurre con la explotación y el abuso en línea, donde la mayoría de las leyes se centran en la pornografía infantil, mientras que no se abordan otras formas de explotación en línea, como la captación de menores, el ciberacoso y la exposición a contenidos nocivos o inapropiados.

26. Además, en agosto de 2022, la Convención de Malabo sólo había sido ratificada por 13 países y aún no había entrado en vigor. Esta lentitud en la ratificación impedirá la consecución oportuna de los objetivos de la Convención, lo que pondrá en peligro la protección de los derechos del niño en línea.

27. Existe otra laguna en lo que respecta a garantizar que los propios Estados miembros no vulneren los derechos de los niños y niñas en la esfera digital. Por ejemplo, entre 2016 y 2021, se documentaron 68 cortes de internet en 29 países africanos.<sup>21</sup>

28. La falta de acceso a Internet es un impedimento más para la realización de los derechos del niño en el entorno digital en lo que respecta al contexto africano. Es imperativo que los Estados miembros tomen medidas concretas para hacer frente a esta disparidad.

### **E. OBJETIVO DEL DAI 2023**

29. El objetivo general del DAI 2023 es sensibilizar sobre la promoción y protección de los derechos del niño en el entorno digital y animar a los Estados miembros y a otras partes interesadas a comprometerse con la realización de los derechos del niño en el entorno digital.

### **F. RESULTADOS PREVISTOS/ACTIVIDADES QUE EMPRENDERÁ EL ACERWC PARA CONMEMORAR EL DAI 2023**

30. La ACERWC prevé los siguientes resultados/actividades durante la conmemoración del DAI en 2023:

---

<sup>21</sup> Alianza Africana por los Derechos en Internet, *Study on Internet Shutdowns in Africa* (2021), 4.

- a. Creación de un Comité de la Infancia compuesto por representantes infantiles de diversas identidades para que aporten su opinión y consulten sobre la formulación de la conmemoración continental;
- b. Conmemoración continental del DAI 2023;
- c. Recopilación y publicación de buenas prácticas sobre la situación de los derechos del niño en el ámbito digital en África;
- d. Creación y lanzamiento de contenidos adaptados a los niños y niñas en el sitio web de ACERWC, por ejemplo, resúmenes ilustrados de las comunicaciones, herramientas de accesibilidad, podcasts, vídeos adaptados a los niños, etc.; y
- e. Realización de un estudio sobre una cuestión relacionada con el tema.

### **G. RECOMENDACIONES PARA LOS ESTADOS MIEMBROS**

31. La Nota Conceptual pretende informar sobre las actividades específicas que los Estados miembros deberían emprender en consonancia con el tema del DAI 2023. Estas recomendaciones tienen el objetivo de informar el contenido y la estructura de los informes de los Estados miembros al ACERWC sobre cómo su conmemoración del DAI 2023 ha desempeñado un papel crucial en la promoción y protección de los derechos del niño en el entorno digital. Las recomendaciones son las siguientes.

- a. Ratificar e incorporar al derecho nacional el Convenio de la UA sobre Ciberseguridad y Datos Personales (Convenio de Malabo) y otros instrumentos internacionales aplicables;
- b. Reservar recursos suficientes para la prestación de servicios de TIC, especialmente en las escuelas;
- c. Desarrollar marcos de protección de la infancia en línea que aborden la violación de los derechos de la infancia en línea, incluida la OCSEA, con un mecanismo de denuncia e investigación y condiciones y normas precisas para la extradición, la jurisdicción extraterritorial, la asistencia jurídica mutua y la incautación y confiscación de bienes;
- d. Promulgar legislación sobre ciberseguridad y protección de datos, que también ofrezca orientaciones sobre la protección de la intimidad y los datos personales de los niños;

- e. Crear números de emergencia nacionales gratuitos que estén siempre disponibles para denunciar violaciones en línea y para proporcionar información sobre servicios de protección y apoyo a las supervivientes y remitirlas a ellos;
- f. Establecer por ley la responsabilidad de las empresas de TIC y las instituciones financieras de proteger los derechos de la infancia en línea y exigir responsabilidades a las empresas por las violaciones de los derechos de la infancia en línea;
- g. Adoptar marcos normativos adecuados para exigir responsabilidades a las empresas cuando se descubra que han participado en abusos y explotación sexual en línea;
- h. Mandato para la participación de los niños y niñas en los procesos de toma de decisiones mediante el uso de tecnologías digitales presentadas en un formato adaptado para ellos;
- i. Garantizar que los cuidadores y profesores estén suficientemente equipados para ayudar a los niños y niñas a navegar con seguridad por el entorno digital;
- j. Iniciar la formación de los miembros de las fuerzas de seguridad y de la judicatura para capacitarlos para abordar de forma exhaustiva las cuestiones relacionadas con la protección de la infancia en línea;
- k. Tomar medidas para eliminar las barreras existentes a las que se enfrentan los niños y niñas con discapacidad y otros niños de comunidades marginadas y vulnerables (niños refugiados, desplazados internos, migrantes, niños afectados por conflictos armados, etc.) en relación con el entorno digital;
- l. Explorar mecanismos a través de los cuales se pueda utilizar el entorno digital para mejorar los derechos de la infancia, por ejemplo, servicios de registro de nacimientos en línea, publicación en formato electrónico de legislación y estadísticas clave relacionadas con la infancia, y plataformas en línea actualizadas.
- m. Establecer mecanismos de rendición de cuentas para garantizar que los agentes estatales no vulneran los derechos de los niños y niñas en el mundo digital, por ejemplo mediante prácticas de vigilancia poco éticas, cierres de Internet, etc.

## H. METODOLOGÍA

31. El Comité, en colaboración con un Estado miembro de la Unión Africana, llevará a cabo una Conmemoración Continental del DAI el 16 de junio de 2023.

32. El Comité recomienda que todos los Estados miembros de la UA, en colaboración con la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones asociadas, celebren el DAI mediante una amplia variedad de actos y actividades nacionales y subnacionales. También se anima a los Estados miembros y a los socios a promover el DAI a través de la cobertura de los medios de comunicación locales y nacionales.

33. El Comité recomienda encarecidamente la participación activa de los niños y niñas en la planificación, ejecución y supervisión de las actividades del DAI.

**ANEXO**

Marco de seguimiento para la presentación de informes sobre la conmemoración del Día del Niño Africano 2023: Plantilla: **"Los derechos del niño en el entorno digital"**.

Esta plantilla es un marco de información que los Estados miembros de la UA y otras partes interesadas pueden utilizar para informar al Comité con motivo de la celebración del Día Africano de la Infancia el 16 de junio de 2023, sobre el tema **"Los derechos del niño en el entorno digital"**.

**País/Organización:**

**Socios:**

**Medidas y actividades emprendidas:**

- **Resumen/análisis del tema aplicado al contexto nacional, local u organizativo**

.....

- **Medidas jurídicas, políticas, administrativas y de otro tipo para garantizar que todos los niños y niñas tengan acceso a Internet y a los dispositivos tecnológicos.**

.....

- **Grupos de niños y niñas especialmente afectados por la brecha digital y medidas adoptadas para hacer frente a sus problemas específicos.**

.....

- **Medidas jurídicas, políticas, reglamentarias, administrativas y de otro tipo en vigor para garantizar la protección de los derechos de los niños y niñas en el entorno digital (protección contra la explotación y el abuso sexual en línea, ciberacoso y mitigación de las amenazas relacionadas con la privacidad y la protección de datos personales, etc.).**

.....

- Grupos de niñas y niños especialmente afectados por la vulneración de los derechos de la infancia en línea y medidas adoptadas para hacer frente a sus problemas específicos.
- Medidas que deben adoptarse para identificar, alcanzar y promover la concienciación sobre la seguridad de los niños y niñas en el entorno digital

.....

- Campañas lanzadas, estudios realizados, asociaciones establecidas para hacer frente a la violación de los derechos de los niños y niñas en la esfera digital.

.....

- Principales avances logrados a nivel nacional en materia de protección de la infancia en línea

.....

- Principales retos a nivel nacional en materia de promoción y protección de los derechos del niño en el entorno digital

.....

**Informe sobre los actos organizados el 16 de junio de 2023 o previos a esa fecha**

<b>EVENTO</b>	<b>DETALLES DE LOS EVENTOS</b>	<b>NO. DE PARTICIPANTES/PERSONAS DESTINATARIAS (NIÑOS)*</b>	<b>DATOS DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN</b>	<b>IMPACTO A NIVEL NACIONAL, REGIONAL O DE DISTRITO</b>


**\*Proporcionar datos desglosados por edad, sexo, lugar de origen, etc.**